

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: DG/UT/0109/2021

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO EN VIA MANIFESTACIONES

RECURSO DE REVISIÓN: 02930/INFOEM/IP/RR/2021

ANTECEDENTE: Solicitud de Información: 00013/OASCUATIZC/IP/2021

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de junio de 2021.

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INFOEM
PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención al Recurso de Revisión número 02930/INFOEM/IP/RR/2021, relativo a la solicitud de información 00013/OASCUATIZC/IP/2021, me permito rendir el siguiente informe justificado.

Derivado de la solicitud con folio número 00013/OASCUATIZC/IP/2021, ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que a la letra dice:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en términos del artículo 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 7 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito se me informe y agregue la documentación que sustente lo siguiente: a) Numero de expedientes, quejas y/o denuncias que relacionen a la funcionaria de "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", C. Estela Pérez Medina. b) Se informe si dichos expedientes se encuentran ya exhibidos y/o presentados en la plataforma correspondiente del Estado de México, y en el supuesto que no, se informe y sustente por que no han sido exhibidas o agregadas a la plataforma correspondiente. c) Se informe si la C. Estela Pérez Medina, actualiza lo señalado por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, motivando la respuesta. d) Se informe y anexe documentales con los cuales se acredita y sustenta el cumplimiento ser profesionista y la experiencia mínima de un año en la materia. Por lo antes expuesto y fundado a Usted Director General de Operagua Izcalli O.P.D.M. y Titular del Área de Transparencia Atentamente Pido se Sirva: ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente asunto, agregando al informe las documentales con los que se acredite su respuesta. (SIC)

De lo antes expuesto le informo respetuosamente que derivado de un error técnico y humano involuntario en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, no se pudo adjuntar al mismo en tiempo y forma la respuesta al recurrente, por lo que se procede a dar contestación a lo siguiente:



ACTO IMPUGNADO

Solicitud de ampliación de término; sin emitir una respuesta debidamente fundada y motivada, además de no agregar documental o anexo que sustente la solicitud de ampliación, la solicitud emitida por el obligado no cumple con lo señalado por los artículos 1.8, 1.9 y actualizándose el artículo 1.12 del código administrativo del Estado de México

1.- Para dar respuesta al acto impugnado por el recurrente, le informo que con oficio sin número, de fecha 28 de abril del 2021, la Servidora Pública Habilitada del Órgano Interno de Control de este Descentralizado la C. Viridiana Villegas Pérez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó la ampliación de Plazo, para dar respuesta a la solicitud de mérito, lo anterior en virtud de la búsqueda y localización de la información solicitada. (Se anexa documento como archivo número 1)

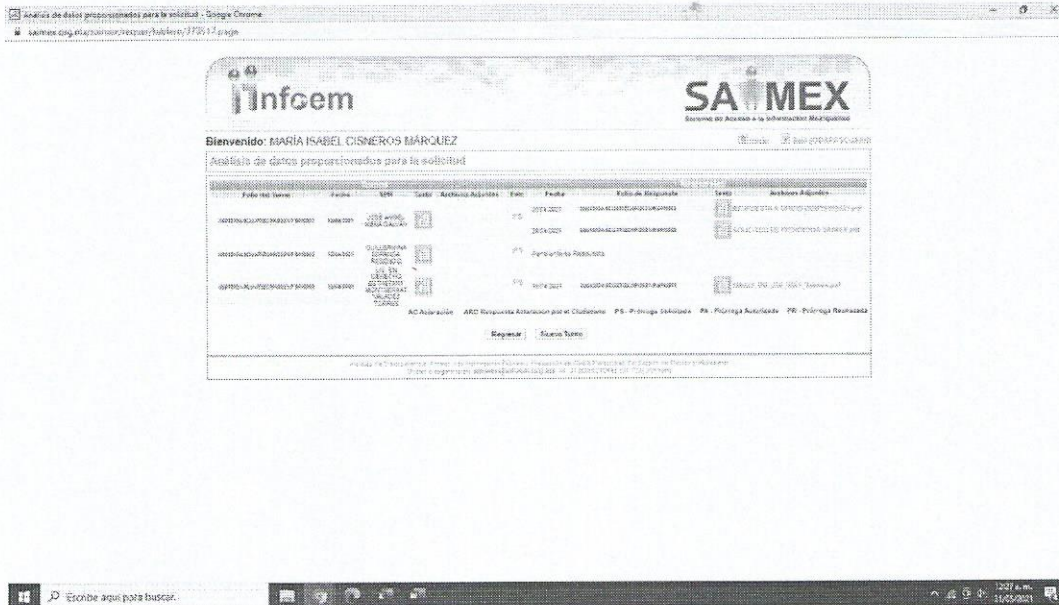
Por lo que el Comité de Transparencia en concordancia con lo estipulado por el artículo 163 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios bajo el Acuerdo Número. CT/SE18/003/2021 aprobó una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública 00013/OASCUATIZC/IP/2021 en razón de la naturaleza de la información, ya que sobrepasa las capacidades técnicas, administrativas y humanas de este Sujeto Obligado, derivado de las cargas de trabajo, y la búsqueda exhaustiva del área competente para dar respuesta a lo requerido en la solicitud de mérito. (Se anexa documento como archivo número 2)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No se cumple con la solicitud requerida, es decir no se expide información que es pública y general

2.- Para dar respuesta a las razones o motivos de la inconformidad por parte de lo manifestado por el recurrente, al respecto me permito informar y describir las acciones que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., llevó a cabo para dar contestación a la Solicitud con número de Folio 00013/OASCUATIZC/IP/2021 ingresada por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX:

I.- La solicitud fue canalizada en tiempo y forma a las y los Servidores Públicos Habilitados que por actividades y funciones del Reglamento Interior de este Descentralizado tenían relación con la respuesta a otorgar a la solicitud de mérito. (Se anexa impresión de pantalla del Sistema SAIMEX)



Analisis de datos proporcionados para la solicitud - Google Chrome
 saimes.org.ec/usuarios/usuarios/usuarios/379512.page

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexicana

Bienvenido: MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Fecha del Solicitud	Estado	Acciones Adicionales	Fecha	Fecha de Respuesta	Acciones Adicionales
10/04/2021	PENDIENTE		10/04/2021	10/04/2021	AGENCIATA A SPEDICION DE INFORMACION
10/04/2021	PENDIENTE		10/04/2021	10/04/2021	AGENCIATA A SPEDICION DE INFORMACION
10/04/2021	PENDIENTE		10/04/2021	10/04/2021	AGENCIATA A SPEDICION DE INFORMACION
10/04/2021	PENDIENTE		10/04/2021	10/04/2021	AGENCIATA A SPEDICION DE INFORMACION

AC: Asesoría AR: Respuesta Atencional por el Ciudadano PS: Prórroga Solicitada PR: Prórroga Autorizada PR: Prórroga Realizada

Regresar Inicio SAIMEX

12:27 a.m.
16/05/2021

II.- Mediante el oficio número DG/300/2021 de fecha 15 de abril del 2021, el Lic. Salvador Reyes Flores, Director General de este Descentralizado, dio respuesta a la solicitud de mérito recibida y canalizada a su Servidora Pública Habilitada a través de Sistema SAIMEX, indicando a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Descentralizado se canalizara la misma a las áreas correspondientes ya que la información se concentraba en diversas Unidades Administrativas.(Se anexa documento con el archivo marcado con el número 3)

III.- Mediante Oficio número DG/UT/074/2021 de fecha 14 de abril del año 2021 signada por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado se canalizó la solicitud al C. Jorge Hidalgo Arenas, Titular de la Unidad denominada Autoridad Investigadora, perteneciente a la Contraloría Interna de este Descentralizado, por lo que en fecha 16 de abril del año 2021 con el oficio número OPDM/CI/UAI/02011/2021 el Lic. Jorge Hidalgo Arenas, devolvió el Oficio antes referido a la Unidad de Transparencia para que fuese la servidora pública habilitada de la Contraloría Interna, quién otorgara la información.(Se anexan documentos con los archivos marcados con los números 4 y 5 respectivamente)

IV.- Mediante Oficios DG/UT/080/2021 de fecha 16 de abril del año 2021, DG/UT/081/2021 de fecha 21 de abril, y DG/UT/093/2021 de fecha 28 de abril respectivamente, la Titular de la Unidad de Transparencia indistintamente a que ya se reflejaba la solicitud de mérito canalizada a las Servidoras Públicas Habilitadas de las diferentes Unidades Administrativas que tenían que dar respuesta a la misma en el sistema SAIMEX, envió oficios a la C. Estela Pérez Medina, Contralora Interna de este Descentralizado para que atendiera y diera respuesta a la misma a través de su Servidora Pública Habilitada (Se anexan documentos con los archivos marcados con los números 6, 7 y 8 respectivamente)

V.- Por lo antes expuesto le informo que en relación a lo solicitado en la solicitud de mérito en el inciso... a) Numero de expedientes, quejas y/o denuncias que relacionen a la funcionaria de "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M." C. Estela Pérez Medina... (SIC)

1.-Con el oficio número CI/329/2021 de fecha 11 de Mayo del año 2021, signado por la C. Estela Pérez Medina, Contralora Interna de este Descentralizado, solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso de la Información Pública este Sujeto Obligado con fundamento en el artículo 47 de la LTAIPEMyM se convocara a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a efecto de discutir, modificar y en su caso aprobar el Acuerdo de Reserva de Información para dar contestación a la solicitud de mérito., por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante Acuerdo CT/SE19/001/2021 de fecha 12 de Mayo autorizó la Clasificación de la Información por un año salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejarán de existir los motivos de su reserva, o bien salvo que exista requerimiento por parte de alguna autoridad. (Se anexan documentos marcados como archivos número 9 y 10 respectivamente)

VI) Le informo que en relación a lo solicitado en la solicitud de mérito en los incisos b y c respectivamente los cuales se describen a continuación... **b) Se informe si dichos expedientes se encuentran ya exhibidos y/o presentados en la plataforma correspondiente del Estado de México, y en el supuesto que no, se informe y sustente por que no han sido exhibidas o presentadas o agregadas a la plataforma correspondiente. c) Se informe si la C. Estela Pérez Medina, actualiza lo señalado por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, motivando la respuesta...** (SIC)

1.- Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo Oficio número DG/UT/092/2021 de fecha 27 de abril signado por la Titular de la misma, solicito al C. César Lima Cervantes, Secretario Técnico de este Descentralizado, diera respuesta a lo indicado en la solicitud de mérito en el inciso: c) Se informe si la C. Estela Pérez Medina, actualiza lo señalado por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, motivando la respuesta, de la solicitud de mérito. (SIC) Por lo que con el oficio número DG/ST/039/2021 de fecha 28 de abril del año 2021, signado por el C. José César Lima Cervantes, Titular de la Secretaria Técnica de este Descentralizado, dio respuesta, indicando la misma no correspondía a esa Unidad Administrativa. (Se anexan documentos marcados como archivos número 11 y 12 respectivamente)

2.-Asimismo, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 16 de abril del año 2021 recibió el Oficio número DAF/562/2021 signado por la C. Ana Patricia Murguía Valdés, Directora de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli, O.P.D.M. indicando que en relación a los incisos a), b) y c) el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección en mención, no poseía la información solicitada, por lo que solo proporcionarían respuesta al inciso d), por lo que en el siguiente numeral se retomará. (Se anexa documento marcado como archivo número 13)

3.- Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública recibió el día 14 de mayo del año 2021 bajo oficio número CI/342/2021 signado por la C. Estela Pérez Medina Contralora Interna de Operagua Izcalli, O.P.D.M., la siguiente respuesta respecto de los incisos b) y c) respectivamente, los cuales se describen: ...b) Se informe si dichos expedientes se encuentran ya exhibidos y/o presentados en la plataforma correspondiente del Estado de México, y en el supuesto que no, se informe y sustente porque no han sido exhibidas o presentadas o agregadas a la plataforma correspondiente. (SIC)... en dicho Oficio manifiesto que los expedientes mencionados se encontraban en periodo de información previa, por tal motivo y con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los que puedan intervenir en ellos, consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en términos de lo establecido por el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, no se ha realizado registro alguno respecto de lo mencionado, asimismo, no se señala en la solicitud de mérito a que plataforma se refiere el peticionario específicamente.

c) Se informe si la C. Estela Pérez Medina, actualiza lo señalado por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, motivando la respuesta. (SIC)... Al respecto manifestó que no se actualiza lo contemplado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en virtud de que en el oficio con folio CI/0241/2021 de fecha 13 de abril del 2021 se solicita la exclusión para no intervenir en el despacho de diversos asuntos que pudieran guardar relación con la C. Estela Pérez Medina, se anexa copia simple certificada del mismo. (Se anexan documentos marcados como archivos número 14 y 15 respectivamente)

VII.-Le informo que, en relación al inciso, el cual se describe: d) Se informe y anexe documentales con los cuales se acredita y sustenta el cumplimiento ser profesionista y la experiencia mínima de un año en la materia...(SIC) La Dirección de Administración y Finanzas tal y como se señala en el numeral III apartado 2 que nos antecede, solicitó bajo oficio antes relacionado a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, someter a consideración del Comité de Transparencia el Acuerdo de clasificación de la información a través del Proyecto de Acuerdo de Versión Pública Parcial, de la Cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Profesional Técnico Contable Administrativo de la C. Estela Pérez Medina, no omitiendo informar que el Curriculum Vitae no contiene datos susceptibles de clasificación.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Por lo anterior la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, envió el Oficio Número DG/UT/084/2021 de fecha 26 de abril del año 2021 al C. Ricardo Horta Álvarez, Encargado de la Protección de Datos Personales del Comité de Transparencia de este Descentralizado para que de ser procedente realizara las observaciones adecuadas, y él a su vez con el oficio número: C.J./140/2021 de fecha 27 de abril del año 2021, dio respuesta a la Titular de la Unidad de Transparencia no haciendo observaciones al respecto de suprimir o no la firma de la cédula profesional de mérito. (Se anexan documentos marcados como archivos número 16 y 17 respectivamente)

Por lo que el Comité de Transparencia bajo acuerdo CT/SE18/002/2021 de fecha 28 de abril del 2021 aprobó la Versión Pública Parcial de la cédula profesional en mención. (Se anexa documento marcado como archivo número 18 (haciendo hincapié en que se adjunta Acuerdo de VPP y Cédula Profesional de mérito, suprimiendo datos)


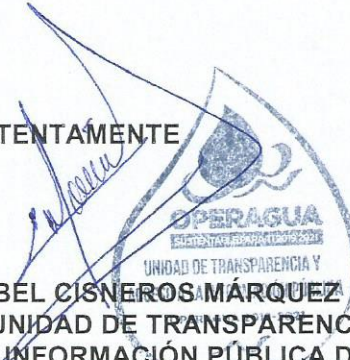
Asimismo, con Oficio DAF/685/2021 de fecha 11 de mayo del año 2021, signado por la C. Ana Patricia Murguía Valdés, entregado a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Descentralizado, se anexan en copia simple los siguientes documentos para acreditar la experiencia de un año en la materia, mismos que fueron proporcionados por la C. Estela Pérez Medina, al Departamento de Recursos Humanos: 1. Nombramiento como Jefe de Departamento de Recursos Financieros del H. Ayuntamiento de Atizapán. 2.- Nombramiento como Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Operagua Izcalli, O.P.D.M. 3.- Constancia con resultado competente en el proceso de evaluación para la certificación en base en la norma institucional de Competencia Laboral de COCERTEM y 4.- Certificado de Competencia Laboral en la Norma Institucional “Administración de la Hacienda Pública Municipal”, emitidos por el Instituto Hacendario del Estado de México, de lo anterior la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública envió Oficio número DG/UT/103/2021 de fecha 11 de mayo del año 2021 al C. Ricardo Horta Álvarez, Encargado de la Protección de Datos Personales del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que indicara si se tenía que suprimir algún dato en el Certificado de Competencia Laboral en la Norma Institucional “Administración de la Hacienda Pública Municipal”, expedido por el IHAEM a nombre de la C. Estela Pérez Medina, a lo que él Encargado de la Protección de Datos Personales del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, dio respuesta mediante Oficio número C.J./168/2021 de fecha 12 de mayo del año 2021 contestando a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Descentralizado que el suscrito no veía inconveniente en realizar la publicación de dicho Certificado en su versión abierta, dando cumplimiento al principio de máxima publicidad. (Se anexan documentos marcados como archivos número 19 no omito informar que en este archivo se adjuntan tanto oficio como documentos anexos de acreditación de experiencia profesional, 20 y 21 respectivamente)

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente

UNICO: Por lo anterior con fundamento en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se hace entrega del Informe Justificado por parte de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública perteneciente a este Sujeto Obligado, solicitando a Usted atentamente se tenga por cumplido lo ordenado en tiempo y forma vía SAIMEX.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE



C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M

C.c.p C. Salvador Reyes Flores. - Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M, para conocimiento
Archivo
/MIC